Rad. 2018-00521-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de títulos. Queda para proveer. Buga Valle, mayo 29 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2021-00138-00
EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS, FINANCIERAS Y CONTABLES
DEMANDADO: MARÍA EUGENIA OROZCO ARCILA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1249

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la cooperativa ejecutante pidió la entrega de los depósitos judiciales existentes a su favor; sin embargo, tras verificación del portal web del Banco Agrario de Colombia no se evidenciaron títulos por cuenta de esta ejecución y, por tanto, no es posible acceder a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales que realiza el apoderado judicial de la parte ejecutante, por lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE

JDBP

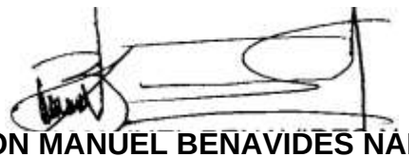

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 14 DE JUNIO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 083.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3e13b1d35b34c0e10f024be7444956831d66d331d631a137bad0c19c11b35d**

Documento generado en 13/06/2023 07:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica